



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## Resolución N° 147 – 2018– CO-UNJ

**Jaén, 15 de Marzo de 2018**

VISTO: El Oficio N° 1496-2017/SUNEDU-02-13, de fecha 23 de febrero de 2018; Oficio N° 055-2018-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 07 de marzo de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 12 de marzo de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *“(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”*, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

La Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través del Oficio N° 1496-2017/SUNEDU-02-13, de fecha 23 de febrero de 2018, solicita se indique conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General una dirección electrónica (e-mail) a efectos de ser notificado a través de dicho medio, así mismo consignar los datos de contacto de la persona que se designe responsable para efectuar las coordinaciones necesarias para dar atención a las recomendaciones del informe preliminar en cumplimiento del deber de transparencia atribuido a las universidades mediante artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220,

El Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 055-2018-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 07 de marzo de 2018, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios, propuesta de responsables de actualizar información en cumplimiento del deber de transparencia, asimismo solicita que la información que se publique sea coordinada con la Dirección en mención, a fin de dar precisión y actualización de datos e información;

Que, el artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “Las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: 11.1 El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la universidad. 11.2 Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria. 11.3 Los estados financieros de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## **Resolución N° 147 – 2018– CO-UNJ**

**Jaén, 15 de Marzo de 2018**

universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances. 11.4 Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso. 11.5 Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros. 11.6 Proyectos de investigación y los gastos que genere. 11.7 Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda. 11.8 Número de alumnos por facultades y programas de estudio. 11.9 Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida. 11.10 El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera. Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa aplicable”;

La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 1° señala: “La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú”;

Asimismo en el artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece: “Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1.- Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2.- La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. 3.- Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4.- Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5.- La información adicional que la entidad considere pertinente. (...);

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) DESIGNAR como responsable de la actualización del Portal Web de nuestra Casa Superior de Estudios, al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, en cumplimiento del deber de transparencia atribuida a las universidades conforme a lo dispuesto al artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220. 2) ENCARGAR a la Oficina General de Informática y Estadística, como responsable de brindar el soporte técnico concerniente a la actualización de la información en el Portal Web de nuestra Casa Superior de Estudios, en cumplimiento del deber de transparencia atribuida a las universidades conforme a lo dispuesto al artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, la cual establece en



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 147 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 15 de Marzo de 2018

el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR como responsable de la actualización del Portal Web de nuestra Casa Superior de Estudios, al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, en cumplimiento del deber de transparencia atribuida a las universidades conforme a lo dispuesto al artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Informática y Estadística, como responsable de brindar el soporte técnico concerniente a la actualización de la información en el Portal Web de nuestra Casa Superior de Estudios, en cumplimiento del deber de transparencia atribuida a las universidades conforme a lo dispuesto al artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General

  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente